

Resolución Jefatural No. 213 -2002-AGN/J

Lima, 2 4 JUL. 2002

VISTO el Informe Nº160-2002-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por doña PAULINA HAYDEE MUCHAYPIÑA TOLEDO;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61º y 62º del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Rública de COMPRAVENTA, que obra en los registros del Ex - Notario Rubén Mendieta Vergara, otorgada por EL CONCEJO DISTRITAL DE PUNTA NEGRA, representado por don Carlos Lluncor Escudero, a favor de doña PAULINA HAYDEE MUCHAYPIÑA TOLEDO, con fecha 03 de noviembre de 1987, folio 6528 Vuelta, del Protocolo Nº 247 y consta de 05 fojas útiles, se nota que FALTAN: LA FIRMA DE DOÑA PAULINA HAYDEE MUCHAYPIÑA TOLEDO Y DEL EX – NOTARIO REFERIDO, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27094, el D.L. Nº 19414, la Ley Nº 25323, los Decretos Supremos Nº022-75-ED, Nº008-92-JUS, la Resolución Ministerial Nº197-93-JUS y la Directiva Nº001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por la recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, PROCEDE la intervención del Doctor Aurelio Diaz Rodríguez, Notario Público de Lima, quien TOMARA LA FIRMA DE DOÑA PAULINA HAYDEE MUCHAYPIÑA TOLEDO Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX – NOTARIO, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Dra Pilar Remy Simatovic

Archivo General de la Nación